

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MODIFICADO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO



**OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO**

2015



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 008-2016-GRL-CR

Belén, 12 de mayo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por Unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el artículo 72° de la Ley N° 27867, establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por otra parte el artículo 15° del referido cuerpo normativo, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en ese mismo sentido el artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización Interna y su Presupuesto;

Que, por otro lado el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, dispositivo que en su numeral 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, en ese marco normativo el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, la misma que en su Artículo 33° literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34° de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública establece que los Reglamentos de Organización y Funciones del Gobierno Regional se aprueban por Ordenanza Regional, debiendo entenderse a la entidad Gobierno Regional que comprende sus órganos de línea, como son las Direcciones Regionales y sus Órganos desconcentrados que la conforman, máxime si se tiene en consideración el Principio General del Derecho que establece *"quien puede lo más, puede lo menos"*, en tal sentido, el Consejo Regional está facultado a aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones y sus modificatorias de los órganos de línea y /o órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto;

Que, el marco normativo señalado, se tiene que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García", RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia - Loreto - Ucayali - Ramón





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 008-2016-GRL-CR

Castilla – Requena - Alto Amazonas - Datem del Marañón, RED Alto Amazonas, Red Datem del Marañón, DIRESA Loreto y Hospital Santa Gema de Yurimaguas fueron aprobados por Resoluciones Ejecutivas Regionales, cuando según las normas invocadas y vigentes en el momento en que se emitieron las resoluciones ejecutivas regionales, estas debieron ser aprobadas por ORDENANZAS REGIONALES, por cuanto así lo dispone el Artículo 33° literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34° de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 715-2016-GRL-ORAJ de fecha 12 de mayo del 2016, mediante la cual se da OPINION por que se APRUEBE – RATIFIQUE MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL la aprobación y/o modificación del ROF de los órganos de línea adscritos a la Dirección Regional de Salud de Loreto: Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón; Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas; Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 29 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 52 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García” con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por Unanimidad, en Sesión Ordinaria, dado a los 12 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias. Resuelve:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA – RATIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR – RATIFICAR Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón, que consta de un índice, 06 títulos, 07 capítulos, contenidos en 40 folios útiles y que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 008-2016-GRL-CR

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2014-GRL-P.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 29 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL-P.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 52 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto la notificación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo a ley. Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º, inciso o), 37º, inciso a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 2015-GRL-P.

Belén, 27 de febrero del 2015



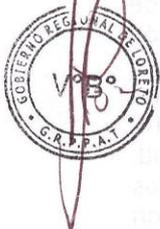
Visto, el **Oficio N° 027-2015-GRL-DRS-L/30.04**, de fecha 28 de enero de 2015 y el **Oficio N° 078-2015-GRL-GGR-OEDII**, de fecha 19 de febrero de 2015, cursados por la Dirección Regional de Salud de Loreto y por Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, respectivamente, remitiendo para su revisión y aprobación el Proyecto de **Reglamento de Organización y Funciones de Dirección Regional de Salud de Loreto**; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante **Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR**, de fecha 15 de setiembre de 2014, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P**, de fecha 22 de noviembre de 2010, se aprobó el **nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto y de sus respectivos órganos desconcentrados**;



Que, el **artículo 3°, inciso d)** de los **Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública**, aprobado por **Decreto Supremo N° 043-2006-PCM**, de fecha 26 de julio de 2006, establece que los Gobiernos Regionales deberán aplicar estos Lineamientos para la Elaboración de su Reglamento de Organización en Funciones - ROF, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del mismo modo, el **artículo 33°** del Reglamento en referencia, señala entre otros, los criterios a tener en cuenta en el Informe previo favorable a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que establece: La estructura orgánica de la entidad; las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas; las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda;



Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867** y sus modificatorias, establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, facultándose, en el inciso h) del artículo 21° al Presidente Regional aprobar las normas reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional, concordante con el artículo 13° inciso i) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto;



Que, en la **Tercera Disposición Complementaria** del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto - **De la modificación y/o adecuación de los documentos de gestión institucional** - otorga facultades al Presidente Regional para la modificación y/o adecuación de los Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) de las Direcciones Regionales Sectoriales, así como de los demás órganos que constituyen la estructura orgánica aprobada del Gobierno Regional de Loreto, de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicho ROF;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 2015-GRL-P.

Belén, 27 de febrero del 2015



Que, con la finalidad de contar con un documento de gestión actualizado que formalice la estructura de organización y funciones, oriente el esfuerzo institucional al logro de su finalidad y objetivos, precise las responsabilidades y permita efectuar en forma coherente las acciones de dirección y control, la **Dirección Regional de Salud de Loreto**, órgano desconcentrado dependiente orgánicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el asesoramiento de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Loreto, ha procedido a efectuar la modificación del **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto**;



Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, órgano competente en la materia, ha emitido el **Informe N° 007-2015-GRL-OEDII/AKM**, donde se informa que en la elaboración del proyecto del **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto**, se ha tenido como marco de referencia la **Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y sus modificatorias; el **Decreto Supremo N° 043-2006-PCM**, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública y que su contenido se sustenta en la incorporación dentro de la estructura orgánica a la Dirección de Hemoterapia y Medicina Transfuncional de Loreto, como una Unidad Orgánica de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, que es un órgano de línea de la Dirección Regional de Salud, creada con el propósito de viabilizar la aplicación de la Iniciativa Regional para la Seguridad Sanguínea de "América Latina" de la que el Perú es suscriptor del Plan de Acción 2006-2010, propuesta por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud; por lo que consideran necesario implementar la Red Nacional y las Redes Regionales de los Servicios Transfuncional, cumpliendo con los protocolos propios de la especialidad, en razón de que las transferidas a la Dirección de Medicina Transfuncional de Loreto no pueden ser asumidas por las unidades orgánicas existentes, agrega, que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud, se justifica en los alcances de los Lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, así como en la transferencia de funciones ceñidos estrictamente a los criterios y especificaciones técnicas previstos en la Directiva N° 371-2003-SA/DM y su modificatoria (RM N° 616-2003-SA/DM);



Que, asimismo informa que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto, constituye una **modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones vigente**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, de fecha 22 de noviembre de 2010, en razón de que no representa cambios sustantivos en su estructura orgánica, por lo que el Informe Técnico Sustentatorio es concordante con lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y su aprobación debe darse por la incorporación de la Dirección de Hemoterapia y Medicina Transfuncional en la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones vigente, como una Unidad Orgánica de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, con funciones de la especialidad;



Que, en mérito a las consideraciones que anteceden se hace necesario aprobar la modificación parcial del **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto**;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 164 2015-GRL-P.

Belén, 27 de febrero del 2015

Estando a lo propuesto; con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la modificación parcial del **Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto**, por incorporación de la Dirección de Hemoterapia y Medicina Transfuncional en la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones vigente, como una Unidad Orgánica de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual, con funciones de la especialidad; modificación que se encuentra debidamente justificada con su respectivo Informe Técnico Sustentatorio de la propuesta de Reglamento y el Organigrama Estructural correspondiente; Reglamento que consta de seis (06) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, un (01) Informe Técnico Sustentatorio y Anexos, contenidos en cincuenta y dos (52) folios, que visados al margen por los funcionarios de la Dirección Regional de Salud de Loreto, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al los órganos competentes para su efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

INFORME TECNICO SUSTENTARIO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA DIRESA- LORETO

I.- JUSTIFICACIÓN

Que mediante Oficio N°.900-GRL-DRS-L/30.10.03, de fecha 03 de Septiembre del 2014, la Dirección Regional de Salud Loreto, dispone a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la modificación de la Estructura Orgánica de la DIRESA - Loreto; por la creación de la Dirección de Hemoterapia y Medicina Transfusional de Loreto, así como la desmembración de las funciones específicas de Hemoterapia y Medicina Transfusional de Loreto que fueron insertados en la Dirección de Calidad en Salud, precitado en el Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DIRESA – Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL/P, de fecha 22 de Noviembre del 2010.

La **Dirección** de Hemoterapia y Medicina Transfusional de Loreto, recientemente creado, materia de la presente modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DIRESA - Loreto, dependerá de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual.

La modificación de la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Loreto se justifica en los alcances de los Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, en el proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa del Gobierno Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2008-GRL-CR y la transferencia de funciones, ceñidos estrictamente a los criterios y especificaciones técnicas previstos en la Directiva N° 007 – MINSA/OGPE-V.01, aprobada con R.M. N° 371-2003-SA/DM y, su modificatoria con R.M. N° 616-2003-SA/DM.

1. Análisis Funcional:

Identificación de funciones de la **DIRECCION DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LORETO**, Unid orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Aplicar las normas técnico-administrativas del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA), en lo referente a las consideraciones éticas y los mecanismos de obtención, donación, tamizaje, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro del insumo terapéutico sangre humana sus componentes y derivados.
- b) Asegurar la disponibilidad, la calidad y la oportunidad del insumo terapéutico sangre y sus derivados para ser entregados a los Centros de Hemoterapia y Medicina Transfusional acreditados.
- c) Aplicar y vigilar la aplicación de normas, guías y protocolos orientados a preservar la sangre y sus componentes, la salud de los receptores, la protección de los donantes y del personal que interviene en su manejo.
- d) Generar y proponer políticas y normas que garanticen el logro de los objetivos funcionales de la Red.

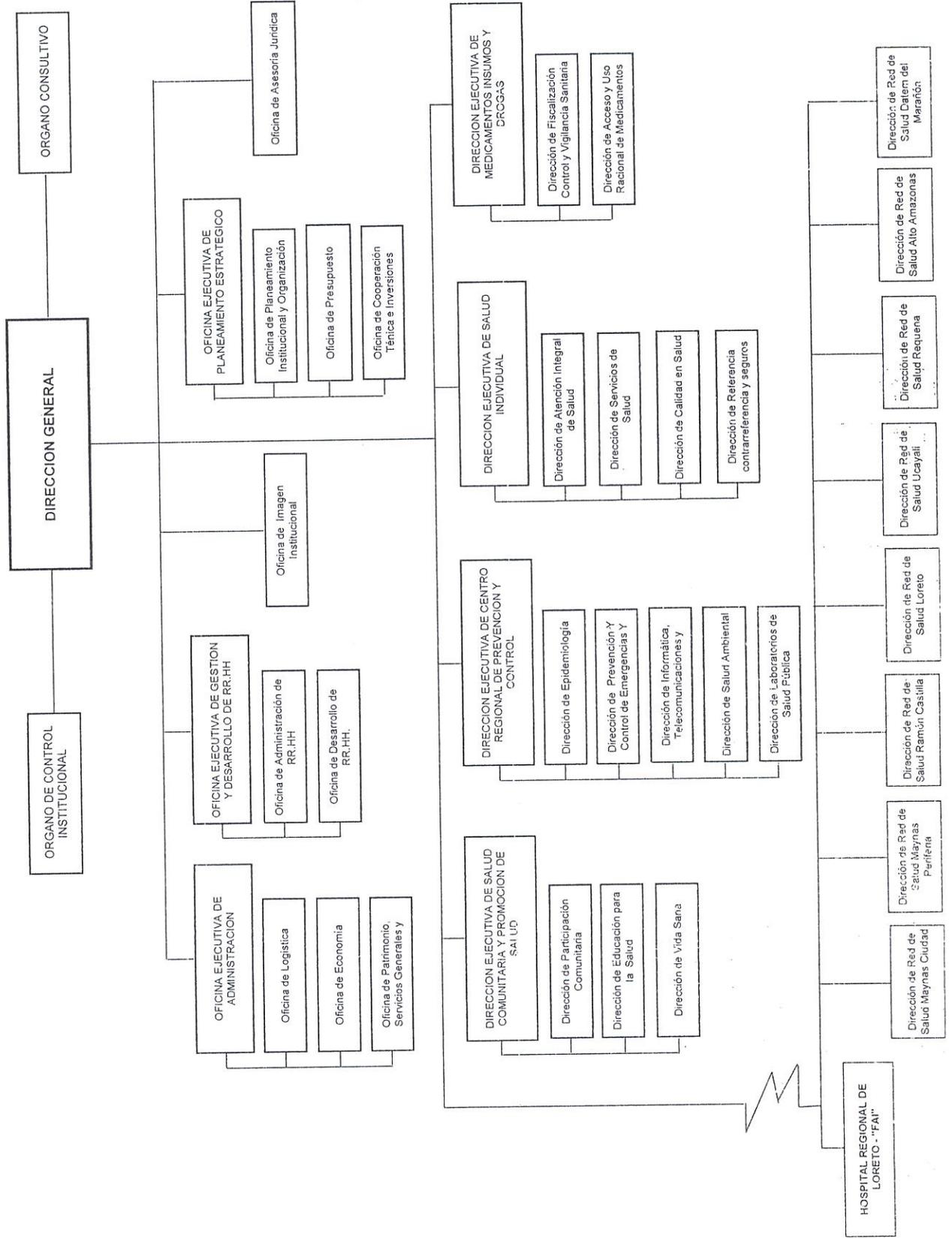
- e) Coordinar y vigilar la organización y sostenibilidad operativa de la red de centros de hemoterapia, bancos de sangre y plantas de Hemoderivados.
- f) Proponer, difundir y afianzar la cultura de donación voluntaria del tejido humano sangre con fines terapéuticos.
- g) Impulsar la ampliación de la frontera de utilización segura, racional y ética del insumo terapéutico sangre humana y sus derivados en el desarrollo de la hemoterapia y la Medicina Transfusional.
- h) Promover el fortalecimiento integral de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- i) Promover y orientar la capacitación de los recursos humanos y el desarrollo de la investigación científica en tópicos relacionados ala obtención, donación, tamizaje, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro del insumo terapéutico sangre.
- j) Acreditar centros de hemoterapia y bancos de sangre.
- k) Velar por el cumplimiento de la normatividad de las actividades establecidas en el Artículo 2° del Reglamento, sin perjuicio de las acciones que le competen a INDECOPI.
- l) Supervisar la organización y evaluar el desempeño de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- m) Supervisar la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria en los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- n) Supervisar los servicios de Transfusión y Puestos de Extracción Hemática, a través de visitas de inspección periódicas, a fin de evaluar el real cumplimiento de la legislación vigente.
- o) Asumir vigilancia permanente para el correcto y seguro manejo de la sangre en los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- p) Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- q) Establecer y mantener actualizado un sistema informático que permita la operatividad del programa.
- r) Definir los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para el funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- s) Coordinar y apoyar los Programas de Hemoterapia, así como la atención de demanda técnica.
- t) Disponer las medidas correctivas que aseguren el buen funcionamiento de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados ante los directores responsables de los establecimientos.
- u) Proponer las sanciones a las infracciones por el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley, el Reglamento y disposiciones complementarias que dicten, ante la Dirección General de Salud de las Personas.
- v) Estudiar y dictaminar las solicitudes y expedientes relacionados con el funcionamiento de Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- w) Dirigir los programas y campañas de donación de sangre.
- x) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y aquellas que sean compatibles con los fines del PRONAHEBAS.
- y) Otras funciones que le asignen las instancias pertinentes.

Su creación, es con el propósito de viabilizar la aplicación de la iniciativa Regional para la Seguridad Sanguínea de "América Latina", de la que el Perú es suscriptor, el "Plan de Acción 2006 - 2010 propuesto por la Organización Mundial de la Salud Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), es necesario implementar la Red Nacional y las Redes Regionales de los Servicios Transfusional; Las transferidas a la DMTL, no pueden ser asumidas por las Unidades Orgánicas existentes, por los protocolos propios de la especialidad.



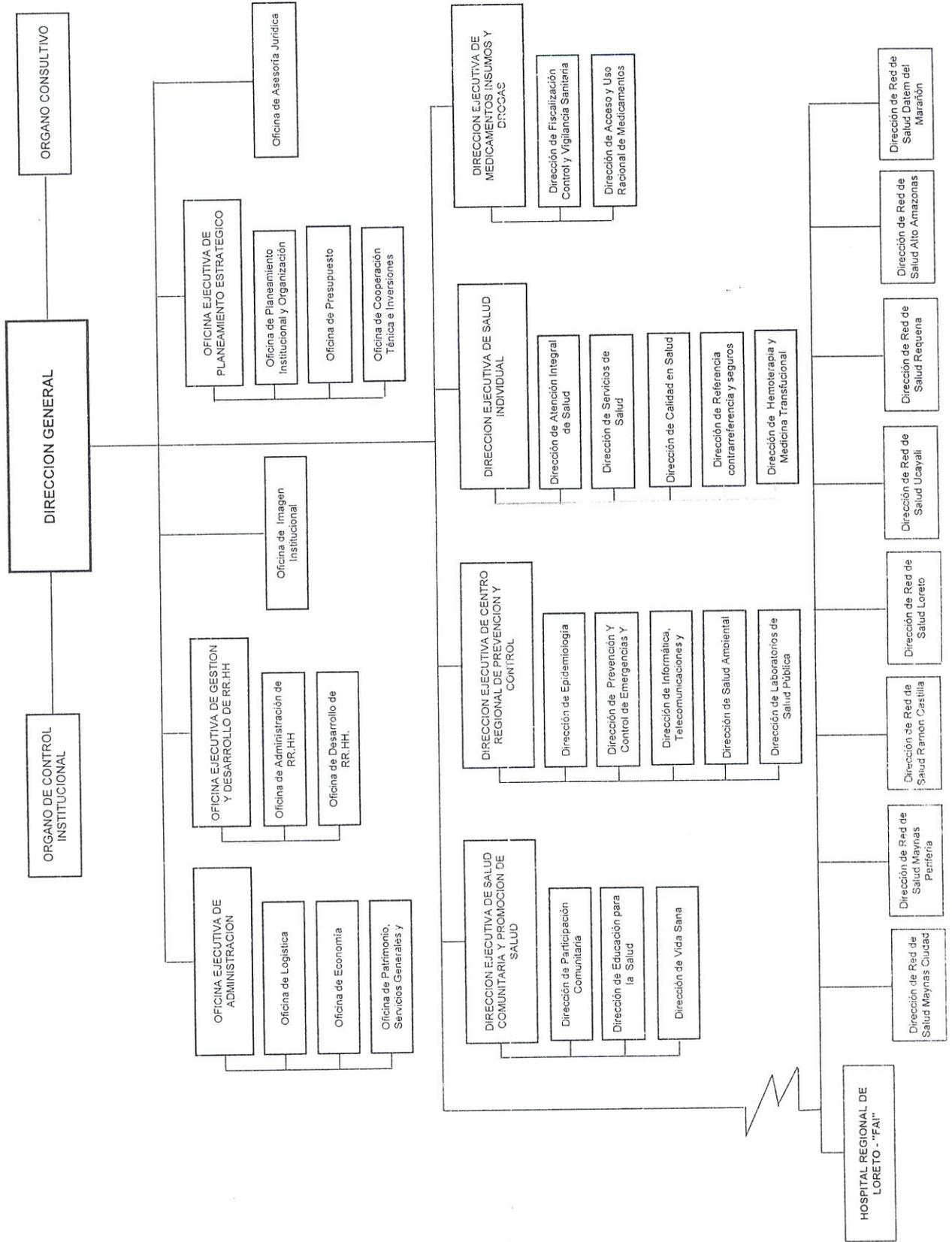
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL VIGENTE

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LORETO



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL PROPUESTO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LORETO



NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES

Del análisis realizado a las funciones específicas de la Dirección de Medicina Transfusional de Loreto, con énfasis en las funciones específicas de las Unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Loreto, y en las de sus órganos de línea; no hay duplicidad de funciones o actividades similares o persiguen fines iguales o similares.

ANÁLISIS DE CONSISTENCIA.

La Dirección de Medicina Transfusional de Loreto, es una estructura Orgánica propuesta, que guarda coherencia con los Objetivos Estratégicos institucionales contemplados en los documentos de planeamiento de carácter multianual y otros Instrumentos que expresen las políticas Sectoriales Regionales y Locales, como son:

- Garantizar el acceso y la atención integral con servicios de Salud de Calidad, adecuados a las necesidades de la población y bajo criterios de equidad.
- Mejorar el equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de Salud.
- Promover el desarrollo del potencial humano en Salud.
- Desarrollar estrategias para el fomento de estilos de vida saludable, el cuidado y autocuidado de la Salud, con énfasis en el enfoque de género y las enfermedades no transmisibles
- Redimensionar la planificación nacional.
- Modernizar la gestión hospitalaria.
- Desarrollar un sistema integrado de información en Salud para la toma de decisiones.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD-LORETO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Sr. Reiner Ruiz Armas
Coord. Unidad de Organización

III. EFECTOS PRESUPUESTALES

CUADRO COMPARATIVO DE GASTOS DE OPERACIÓN ESTRUCTURA VIGENTE Y PROPUESTA PROYECTADO

N° ORDEN	CONCEPTO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	PRESUPUESTO PROYECTADO			TOTAL PROYECCION	
				PRESUPUESTO AÑO AÑO. 2014	AÑO - 2015 - 10%	AÑO - 2016 - 10%		AÑO - 2017 - 10%
1	REMUNERACIONES NOMBRADOS Y CONTRATADOS	3,400,000.00	40,800,000.00	40,800,000.00	44,880,000.00	49,368,000.00	54,304,800.00	148,552,800.00
2	CONTRATO ADMINISTRATIVO POR SERVICIO - CAS	1,900,000.00	22,800,000.00	22,800,000.00	25,080,000.00	27,588,000.00	30,346,800.00	83,014,800.00
3	CONTRATACION DE SERVICIOS	921,988.00	11,063,856.00	11,063,856.00	12,170,241.60	13,387,265.76	14,725,992.34	40,283,499.70
4	COMPRA DE BIENES	465,572.00	5,586,864.00	5,586,864.00	6,145,550.40	6,760,105.44	7,436,115.98	20,341,771.82
5	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	173,552.00	2,082,624.00	2,082,624.00	2,290,886.40	2,519,975.04	2,771,972.54	7,582,833.98
6	OTROS GASTOS	661,550.00	661,550.00	661,550.00	727,705.00	800,475.50	880,523.05	2,408,703.55
	TOTAL	7,522,662.00	82,994,894.00	82,994,894.00	91,294,383.40	100,423,821.74	110,466,203.91	302,184,409.05

ANALISIS

1 REMUNERACIONES NOMBRADOS Y CONTRATADOS 3,400,000.00

707 Trabajadores Nombrados y Contratados
Incluye Productividad y canasta de viveres

(1) A partir del Año 2015, se incrementa el presupuesto por la satisfacción de la demandas laborales, guardias hospitalarias, apoyo alimentario a médicos, cargas sociales y nombramiento a personal profesional no médico.

2 CONTRATO ADMINISTRATIVO POR SERVICIO - CAS 1,300,000.00

Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

54 Trabajadores de la DIRESA - Loreto

(2) A partir del Año 2015, se considera un crecimiento vejetativo del 10%

Fuente de Financiamiento Epidemiología Encargos

02 Trabajadores en el Centro de Salud de SAN JUAN

16 Trabajadores Ofic. Ejecutiva Salud Ambiental DIRESA.

16 Trabajadores en el Centro de Salud de SAN JUAN.

79 Trabajadores Abatizadores - 2007

24 Trabajadores Elites Loreto y Otros

109 Trabajadores Asistencial Periferia

Fuente de Financiamiento SIS 600,000.00

293 Trabajadores en diferentes Establecimientos - Periferia



Fuente de Financ. Recursos Directamente Recaudado
24 Trabajadores de la DIREMID
06 Trabajadores del C.S. SAN JUAN

921,988.00

3 CONTRATACION DE SERVICIOS

- Luz
- Agua
- Teléfono
- Internet
- Mantenimiento de Infraestructura y Equipos

(3) A partir del Año - 2015, se incrementan los Servicios Generales en 10%

465,572.00

4 COMPRA DE BIENES

- Utiles de escritorio
- Materiales de limpieza
- Adquisición de medicamentos
- Adquisición de Insumos médicos
- Adquisición de Material quirúrgico
- Bienes de Consumo

(4) A partir del Año - 2015 los Materiales y Suministros se incrementan en 10%

173,552.00

5 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

- Computadoras
- Impresoras
- Scanner
- Otros

(5) A partir del Año - 2015, los Bienes Duraderos se incrementan en 10%

661,550.00

6 OTROS GASTOS

- Sentencia Judicial



PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA DIRESA - LORETO
FICHA TÉCNICA

1. INFORMACIÓN GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Sector al que está adscrita	DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO

INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES: BASE LEGAL

	BASE LEGAL
Norma de creación	Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
Reglamento de Organización y Funciones - ROF	Decreto Supremo N° 043-2006-PCM
Cuadro de Asignación de Personal - CAP	Decreto Supremo N° 043-2004-PCM
Clasificador de cargos	Resolución Jefatural N° 246-91-INAP/DNR
Escala de Remuneraciones	Decreto Supremo N° 051-91-PCM

DATOS CONTACTO

Órgano responsable de la elaboración del ROF	Of. Planeamiento Institucional y Organización
Nombre de funcionario a contactar	Lic. Irma Dominguez León
Correo electrónico	idominguezleon@yahoo.com
Teléfono	25-1756 anexo 206



2.3 FUNCIONES DE LA ENTIDAD Y DE SUS ÓRGANOS DE LÍNEA

Funciones Generales de la entidad:

	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
1 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		
Función vigente:	Función propuesta: (*)	
a.		
Sustento técnico:		
b.		
Sustento técnico:		

(*) En cada función propuesta deberá resaltarse con negrita el cambio propuesto en el proyecto de ROF.
 (**) Se deberá señalar las normas de las que se desprendan cada función propuesta.
 (***) Colocar la letra que corresponda por cada función propuesta:

- N = Nueva
- M = Modificado
- D = Derogado
- S = Sin cambio

Funciones de los órganos de línea y sus unidades orgánicas:

	Base Legal (**)	Clase de cambio (***)
1 Nombre del órgano o unidad orgánica:		
Función vigente:	Función propuesta: (*)	
a.		
Sustento técnico:		
b.		
Sustento técnico:		

(*) Las entidades públicas deberán esforzarse para desarrollar no más de 8 funciones por órgano o unidad orgánica. En cada función se deberá señalar la(s) norma(s) de la que se desprenda cada función propuesta.

(**) Colocar la letra que corresponda por cada función propuesta:

- N = Nueva
- M = Modificado
- D = Derogado
- S = Sin cambio



3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO (en miles de nuevos soles)		Vigente	Propuesto
Presupuesto total (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			
Presupuesto de la Alta Dirección (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			
Presupuesto de los Órganos de Asesoramiento (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			
Presupuesto de los Órganos de Apoyo (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			
Presupuesto de los Órganos de Línea (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			
Presupuesto de los Órganos descentrados (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			
Presupuesto de otros órganos (S/.)			
Pagos al personal y obligaciones sociales* (%)			
Resto** (%)			

* Incluye el grupo genérico de gastos Personal y Obligaciones Sociales (5-1) según el clasificador de Gasto y el total de honorarios por servicios no personales.

** Incluye todo lo excluido en *.



CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO

INDICE

	Página
TITULO I	
Disposiciones Generales	3
Naturaleza Jurídica	3
Entidad de la Dependencia	3
Jurisdicción	3
Funciones Generales	3-4
Base Legal	5
TITULO II	
Estructura Orgánica	5-6
CAPITULO I	
Organos de Alta Dirección	7-8
CAPITULO II	
Organos Consultivos	8-9
CAPITULO III	
Organos de Control	9-10
CAPITULO IV	
Organos de Asesoramiento	10-14
CAPITULO V	
Organos de Apoyo	14-21
CAPITULO VI	
Organos de Línea	21-38
CAPITULO VII	
Organos Desconcentrados	38-39
TITULO III	
Régimen Económico	40



TITULO IV	
Régimen Laboral	40
TITULO V	
Relaciones Interinstitucionales	40
TITULO VI	
Disposiciones Complementarias y Transitorias	40
ANEXO	
Organigrama estructural	

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LORETO**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º. Naturaleza Jurídica:

La Dirección Regional de Salud Loreto, es el Organismo que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud ejerce la autoridad de Salud en su ámbito, encargada de hacer cumplir la normatividad Técnica del Ministerio de Salud. Es órgano de línea de la Gerencia Regional de desarrollo Social del Gobierno de Loreto.

Artículo 2º. Entidad de la que Depende:

La Dirección Regional de Salud Loreto, depende orgánica y administrativamente del Gobierno Regional de Loreto, técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud.

Artículo 3º. Jurisdicción:

La Dirección Regional de Salud Loreto, ejerce su jurisdicción como autoridad de Salud, en el ámbito del Departamento de Loreto y sobre todas las personas jurídicas que prestan atención de salud o cuyas actividades que afecten directa o indirectamente a la salud de la población, en el marco de las normas legales vigentes.

Artículo 4º. Funciones Generales:

La Dirección Regional de Salud Loreto, brinda servicios de salud con calidad y equidad, promoviendo estilos de vida saludables involucrando la participación activa de la comunidad, gobierno local y Regional; para alcanzar mejores niveles de salud de las personas, las familias y la población en general; tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos, normas Nacionales y Regionales de salud.
- b) Regular complementariamente, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- c) Proponer las políticas, objetivos, metas y estrategias Nacionales y Regionales de Salud a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional.

LORETO

- d) Brindar en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- e) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales establecidos a las entidades públicas y privadas del Sector Salud, que debe supervisar, evaluar y controlar en su jurisdicción.
- f) Lograr la oportuna regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos, por las personas jurídicas y naturales, en la Promoción de la Salud, la Prevención de Riesgos y Daños, la Atención de la Salud de las Personas, la Salud Ambiental, el Control Sanitario de la Producción, comercialización, dispensación y expendio de medicinas insumos y drogas y la participación en la prevención y control de emergencias y desastres.
- g) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en su jurisdicción.
- h) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- i) Promover la Salud y prevenir los riesgos y daños a la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- j) Lograr que se capacite a las madres y familias en la estimulación prenatal, la adecuada nutrición materna y la preparación para el parto con participación paterna.
- k) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de todas las mujeres gestantes por las entidades competentes.
- l) Lograr que las personas, familias y comunidades adopten hábitos saludables y desarrollen entornos saludables.
- m) Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de Promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una cultura de Salud basada en la familia como Unidad básica de Salud.
- n) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- o) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de erradicar el consumo de drogas, tabaco y alcohol, que afecta la Salud Física y Mental de la persona, familia y comunidad, así como sobre los medicamentos, sus riesgos y su uso apropiado.
- p) Lograr que se incremente la actividad física, la práctica del deporte, las prácticas adecuadas de alimentación y la detección precoz, para la prevención de las enfermedades no transmisibles.
- q) Lograr que las familias, escuelas y comunidades integren en sus actividades la prevención de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- r) Lograr la inmunización de todas las personas contra las enfermedades transmisibles.
- s) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la Salud de la población, el ambiente y los Servicios de Salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- t) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel Regional para la Salud de la población asignada.
- u) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de Salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- v) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de Salud, en cumplimiento a las normas pertinentes.
- w) Lograr que las entidades y organizaciones públicas y privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud.
- x) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la Región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.



Artículo 5°. BASE LEGAL.

- Decreto Ley N° 26756, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA, modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 615-2004/MINSA, modifican documento de "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud", aprobado por R.M. N° 638-2003-SA/DM.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, aprueban Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 1248-2006-GRL-P, aprueba la Delimitación de Redes y Microrredes de Salud, Región Loreto.

TITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA ORGÁNICA:

La estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud Loreto, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

- 01 ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN ✓
01.1 Dirección General ✓
- 02 ÓRGANOS CONSULTIVOS ✓
02.1 Consejo Consultivos ✓
- 03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ✓
03.1 Órgano de Control Institucional ✓
- 04 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO ✓
04.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. ✓
04.1.1 Oficina de Planeamiento Institucional y Organización. ✓
04.1.2 Oficina de Presupuesto. ✓
04.1.3 Oficina de Cooperación Técnica e Inversiones. ✓
04.2 Oficina de Asesoría Jurídica. ✓
- 05 ÓRGANOS DE APOYO ✓
05.1 Oficina Ejecutiva de Administración ✓
05.1.1 Oficina de Logística ✓
05.1.2 Oficina de Economía. ✓

LORETO

- 05.1.3 Oficina de Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento. ✓
- 05.2 Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH. ✓
05.2.1 Oficina de Administración de RR.HH. ✓
05.2.2 Oficina de Desarrollo de RR.HH. ✓
- 05.3 Oficina de Imagen Institucional ✓
- 06 ÓRGANOS DE LÍNEA ✓
- 06.1 Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria y Promoción de Salud. ✓
06.1.1 Dirección de Participación Comunitaria. ✓
06.1.2 Dirección de Educación para la Salud. ✓
06.1.3 Dirección de Vida Sana. ✓
- 06.2 Dirección Ejecutiva de Centro Regional de Prevención y Control. ✓
06.2.1 Dirección de Epidemiología. ✓
06.2.2 Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. ✓
06.2.3 Dirección de Informática, Telecomunicaciones y Estadística. ✓
06.2.4 Dirección de Salud Ambiental. ✓
06.2.5 Dirección de Laboratorios de Salud Pública. ✓
- 06.3 Dirección Ejecutiva de Salud Individual. ✓
06.3.1 Dirección de Atención Integral de Salud ✓
06.3.2 Dirección de Servicios de Salud. ✓
06.3.3 Dirección de Calidad en Salud. ✓
06.3.4 Dirección de Referencia Contrarreferencia y Seguros ✓
06.3.5 Dirección de Hemoterapia y Medicina Transfusional. ✓
- 06.4 Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas. ✓
06.4.1 Dirección de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria. ✓
06.4.2 Dirección de Acceso y Uso Regional de Medicamentos. ✓
- 07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ✓
- 7.1 Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" ✓
- 7.2 Dirección de Red de Salud Maynas Ciudad ✓
7.3 Dirección de Red de Salud Maynas Periferia ✓
7.4 Dirección de Red de Salud Ramón Castilla ✓
7.5 Dirección de Red de Salud Loreto ✓
7.6 Dirección de Red de Salud Ucayali ✓
7.7 Dirección de Red de Salud Requena ✓
7.8 Dirección de Red de Salud Alto Amazonas ✓
7.9 Dirección de Red de Salud Datem ✓



CAPITULO I ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 7º DIRECCIÓN GENERAL:

Dirige la entidad, supervisa sus actividades, reglamenta y aprueba políticas públicas en general, ejerciendo funciones de dirección política y administrativa de la Dirección Regional de Salud Loreto. Esta a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer la autoridad de Salud, por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional, en la jurisdicción.
- b) Orientar, formular, dirigir y supervisar la política de Salud en su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.
- c) Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de Salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del Sistema de Salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de Salud en su jurisdicción
- e) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional la política de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas Nacionales y Regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- g) Informar a la Alta Dirección del Ministerio de Salud y al Gobierno Regional el cumplimiento de la política y objetivos Nacionales y Regionales de Salud.
- h) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud.
- i) Establecer en su jurisdicción el Control Interno previo, simultáneo y posterior.
- j) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las políticas Nacionales y los Planes Sectoriales.
- k) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- l) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- m) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de Salud del Estado que brindan servicios en la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 8º ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Salud Loreto, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud Loreto.
- b) Formular concertadamente y aprobar las políticas generales específicas, prioridades y estrategias regionales y de Cooperación Internacional en Salud en el marco de la normativa vigente, en su jurisdicción.
- c) Efectuar el análisis de las políticas de Salud, la situación de Salud y el análisis estratégico sectorial de la Región en los procesos de su competencia.
- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las políticas Nacionales y los Planes Sectoriales.
- e) Aprobar las normas complementarias de Salud en su jurisdicción.

- f) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- g) Formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- h) Suscribir los Convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud Loreto, sea parte interesada.
- i) Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- j) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud Loreto, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- k) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de Salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- m) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Regionales de Defensa Civil.
- n) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- o) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de Salud en su jurisdicción.
- p) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los Sistemas Administrativos, por la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados.
- q) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar por los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- r) Asignar a las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- s) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
- t) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de Salud. (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).
- u) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



ARTÍCULO 9º SUB DIRECTOR GENERAL.

El Sub Director General reemplaza al Director General de la Dirección Regional de Salud Loreto en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados las funciones que expresamente le delegue el Director General de la Dirección Regional de Salud Loreto, en su condición de máxima autoridad del mismo.

CAPITULO II ORGANOS CONSULTIVOS

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 10º ORGANICO CONSULTIVO:

El Consejo Regional de Salud de Loreto, es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del SNCDS. Tiene las funciones siguientes:

- a. Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de Salud y niveles de atención de la Región que este en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad.
- b. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de las políticas y el Plan Nacional de Salud.
- c. Proponer las prioridades Regionales de Salud.
- d. Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción.
- e. La Secretaria del Consejo Regional de Salud Loreto, está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

CAPITULO III ÓRGANO DE CONTROL

FUNCIONES ESPECÍFICAS



ARTÍCULO 11° ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL:

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en la Dirección Regional de Salud Loreto, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director General de la Dirección Regional de Salud; tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- b) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- c) Ejercer el Control Interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- d) Efectuar Auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- e) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección Regional de Salud.
- f) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de Control Interno.
- g) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección Regional de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- h) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección Regional de Salud y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- i) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- j) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección Regional de Salud, de las Unidades Orgánicas y personal de éste.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección Regional de Salud; por

LORETO

disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.

- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el Órgano de Control Sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPITULO IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 12° OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

Es la Unidad Orgánica de Asesoramiento que orienta la labor de las distintas Unidades Orgánicas, mediante actividades de planeamiento, asesoría técnica y coordinación; jerárquicamente depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr el cumplimiento de los sistemas y procesos de Planeamiento, Organización, Presupuesto, Inversión y Cooperación Técnica Internacional, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas Regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política Nacional.
- c) Formular el Plan Estratégico de la Dirección Regional de Salud Loreto, monitorear y evaluar sus resultados.
- d) Formular el Plan Operativo y Plan de Trabajo Institucional de la Dirección Regional de Salud Loreto, monitorear y evaluar sus resultados.
- e) Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión pública.
- f) Evaluar y emitir informes técnicos, sobre los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad elaborados por los organos designados como Unidades formuladoras.
- g) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.
- h) Planificar, gestionar y promover proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en Salud en el ámbito regional.
- i) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- j) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de Salud de corto, mediano y largo plazo.
- k) implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de Salud en sus órganos desconcentrados.
- l) Realizar el planeamiento financiero de la DIRESA - Loreto, Hospital Regional y Redes de Salud, en la asignación de recursos ante el MEF.
- m) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud Loreto y de sus órganos desconcentrados.
- n) Formular, aprobar y evaluar los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.



LORETO

- o) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (modelos de organización y gestión, sistemas, procesos organizacionales de las Unidades Administrativas en la Región.
- p) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud Loreto y evaluar sus resultados.
- q) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- r) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección Regional de Salud Loreto y en sus órganos desconcentrados.
- s) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades Nacionales y Regionales, en coordinación con la <sub-Gerencia de Programación de Inversiones de la Sede Central y del Ministerio de Salud, según corresponda.
- t) Formular y evaluar los estudios de Preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad ante la Oficina Regional.
- u) Gestionar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- v) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de Cooperación Internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- w) Asesorar en la formulación de políticas del Sector Salud, conduciendo su implementación, como la articulación y evaluación.
- x) Conducir el proceso para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial del Sector Salud, impartiendo la normatividad acorde con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- y) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y otras modalidades de Cooperación Internacional, supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional de Loreto y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- z) Difundir la metodología de diseño de proyectos de Salud y Saneamiento..
- aa) Prestar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Loreto, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto, inversión en salud y Cooperación Técnica Internacional para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
- bb) Adecuar las metodologías Nacionales y definir las metodologías Regionales de Planeamiento.
- cc) Normar y orientar la infraestructura y equipamiento de locales y Servicios de Salud en el ámbito de la Región Loreto.
- dd) Otras funciones que le asigne la Dirección General.



ARTÍCULO 13° OFICINA DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN.

Es la Unidad Orgánica de Asesoramiento que depende de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y esta a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Lograr el cumplimiento de las funciones de los sistemas y procesos de Planeamiento y Organización, que conduce y supervisa en su jurisdicción en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Formular el Plan Estratégico y Plan Operativo y Plan de trabajo Institucional de la Dirección Regional de Salud Loreto, monitorear y evaluar sus resultados.
- c) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de Salud de corto, mediano y largo plazo.

LORETO

- b) Planificar, gestionar y promover proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en Salud en el ámbito Regional.
- c) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del Planeamiento Estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades Nacionales y Regionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional y del Ministerio de Salud, según corresponda.
- d) Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos nacionales e internacionales que involucren proyectos de inversión pública.
- e) Evaluar y emitir informes técnicos, sobre los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad elaborados por los órganos designados como Unidades formuladoras.
- f) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos de Inversión Pública.
- g) Formular y evaluar los estudios de Preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional y del Ministerio de Salud, según corresponda.
- h) Gestionar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- i) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de Cooperación Internacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- j) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos.
- k) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y otras modalidades de Cooperación Internacional, supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional de Loreto y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- l) Prestar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Loreto, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de Cooperación Técnica Internacional para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
- m) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 16º OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA.

Es la Unidad Orgánica de Asesoría que depende de la Dirección General y esta cargo de las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y demás Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Loreto, sobre asuntos que tengan implicancia jurídica y legal.
- b) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados.
- c) Participar en las acciones que demanden representación legal de la Dirección Regional de Salud Loreto.
- e) Recopilar, compendiar, sistematizar, concordar y mantener actualizada la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud Loreto y sus órganos desconcentrados.
- f) Elaborar o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración.
- g) Revisar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- h) Emitir opinión en los recursos impugnatorio que se resuelvan como instancia administrativa por la Dirección Regional de Salud de Loreto.

LORETO

- i) Formular y/o revisar los Convenios y Contratos en los que intervenga la Dirección Regional de Salud de Loreto.
- j) Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- k) Participar en la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos, como apoyo en la interpretación de las normas legales; su participación tendrá voz, mas no voto.
- l) Evaluar los descargos y documentos presentados por los procesados, conjuntamente con los miembros de la Comisión permanente o especial de procesos administrativos.
- m) Orientar en aspectos legales y jurídicos a las respectivas comisiones.
- n) Revisar el pliego de cargos en los procesos administrativos disciplinarios instaurados.
- k) Coordinar con el Procurador Público del Ministerio de Salud respecto a las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud Loreto y sus organos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente y mantener asuntos judiciales del Ministerio de Salud, en litigios ante toda clase de autoridades e instancias jurisdiccionales.



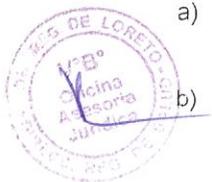
CAPITULO V ÓRGANOS DE APOYO

FUNCIONES ESPECÍFICAS

**ARTÍCULO 17° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN:**

Es la Unidad Orgánica de Apoyo, que con un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, ejerce la actividad de administración, permitiendo el cumplimiento y desempeño eficaz, depende jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud Loreto; esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr que las funciones de los sectores y procesos de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, Información y Servicios Generales en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proveer de bienes y servicios, en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requerido por las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- d) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- e) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- f) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- g) Difundir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- h) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de Salud en epidemias, emergencias y desastres.
- i) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los Servicios de Salud para comunidades en emergencia.



LORETO

- j) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- k) Realizar el Control Patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- l) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- m) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.
- n) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección de Salud.
- o) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- p) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- q) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- r) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud.
- s) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- t) Cumplir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- u) Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.
- v) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.
- w) Trasladar recursos por reembolso de atenciones de Salud a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la Red prestacional.
- x) Lograr la provisión de servicios informáticos, en la Dirección Regional de Salud.
- y) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas.
- z) Aplicar y mantener las normas y estándares de Informática, establecidas por el Ministerio de Salud.
- aa) Supervisar el cumplimiento de actividades de vigilancia y seguridad y/o labores manuales de cierto riesgo y dificultad.
- bb) Controlar y supervisar la desinfección, aseo, limpieza, conservación y mantenimiento de locales, áreas verdes y jardines.
- cc) Lograr que se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el Control Interno Previo, simultaneo y posterior.
- dd) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los Servicios de Salud para comunidades en emergencia.
- ee) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 13º OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr que las funciones de los sectores y procesos de logística, estén dentro del marco de la normatividad vigente.
- b) Proveer de bienes y servicios, en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requerido por las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- c) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería,

LORETO

- así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- d) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento en la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - e) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener Servicios de Salud en epidemias, emergencias y desastres.
 - f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - g) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.
 - h) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.
 - i) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los Servicios de Salud para comunidades en emergencia.
 - j) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 19º OFICINA DE ECONOMÍA

Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr que las funciones de los sectores y procesos de Contabilidad y Tesorería estén dentro del marco de la normatividad vigente.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- e) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- f) Difundir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- g) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- h) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud.
- i) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- j) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- k) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud.
- l) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- m) Cumplir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- n) Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas sobre gestión de recursos físicos del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.
- o) Trasladar recursos por reembolso de atenciones de Salud a las unidades ejecutoras y éstas a los establecimientos a su cargo, para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.

LORETO

- p) Lograr que se establezca en la Unidad Orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- q) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 20° OFICINA DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y esta a cargo de las siguientes funciones:

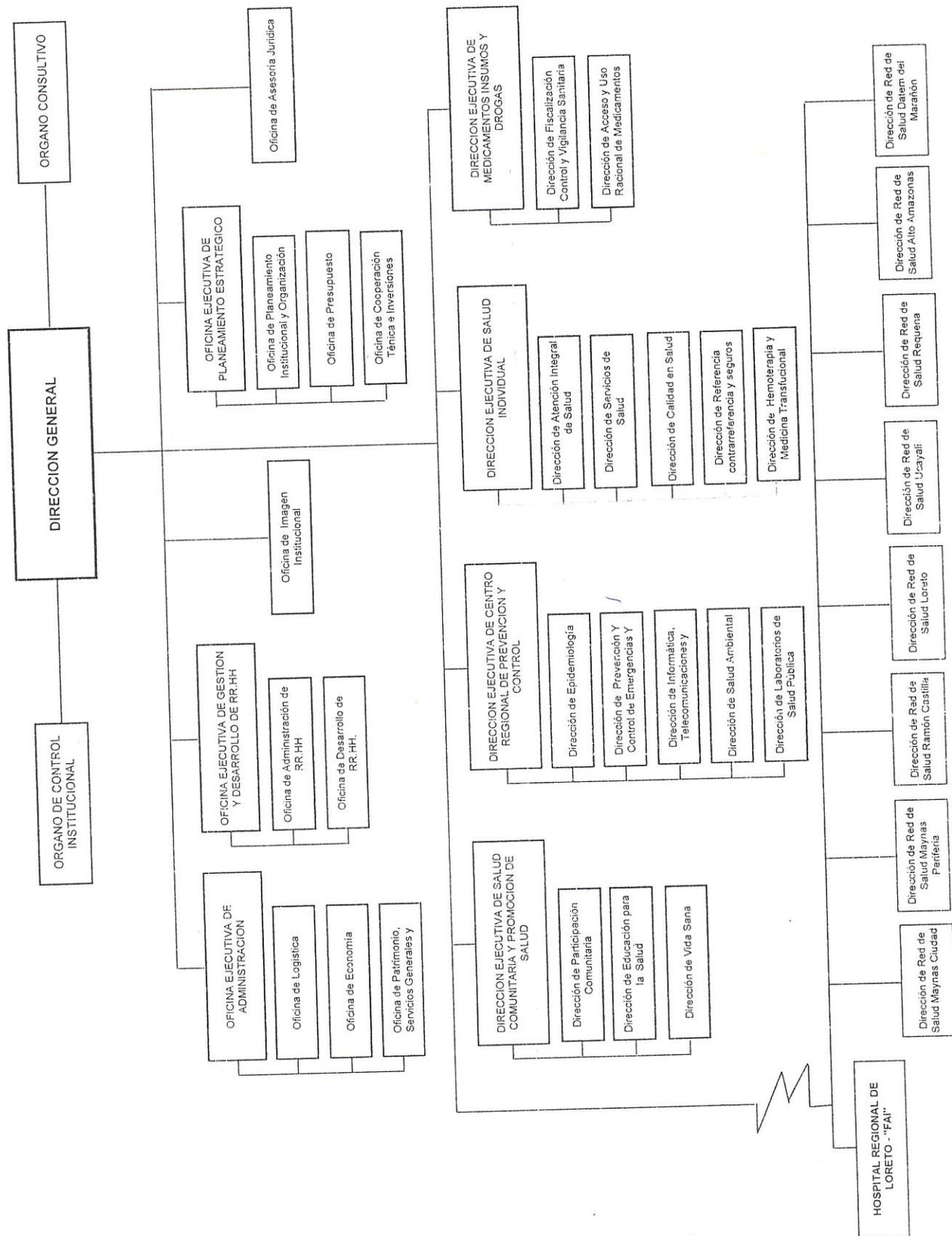
- 
- 
- a) Lograr que las funciones de los sectores y procesos del Control Patrimonial, Información, Servicios Generales y Mantenimiento estén dentro del marco de la normatividad vigente.
- b) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de Control Patrimonial en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- c) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de Control Patrimonial en la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- d) Realizar el Control Patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección de Salud.
- f) Supervisar el cumplimiento de actividades de vigilancia y seguridad y/o labores manuales de cierto riesgo y dificultad.
- g) Controlar y supervisar la desinfección, aseo, limpieza, conservación y mantenimiento de locales, áreas verdes y jardines.
- h) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 21° OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:

Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Dirección General, ejerce la actividad de administración y desarrollo de recursos humanos, esta a cargo de las siguientes funciones:

- 
- a) Elaborar documentos de desarrollo, administración, selección, evaluación, ingreso, inducción, permanencia, capacitación y entrenamiento de recursos humanos. Así como desarrollar acciones que convengan con la salud, familia y la comunidad, con enfoque interdisciplinario e intersectorial, respetando su naturaleza humana, con responsabilidad, equidad de género, actitud proactiva e intercultural.
- b) Proponer a la Dirección General de Salud la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- c) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- d) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- e) Supervisar el programa y el pago de las planillas de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud.
- f) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los Servicios de Salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- g) Proponer el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- h) Proponer la sistematización de la información estadística de los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LORETO



52

LORETO

- 
- 
- 
- i) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y Reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
 - j) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
 - k) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
 - l) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud Loreto, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
 - m) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - n) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
 - o) Proponer y evaluar los Convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
 - p) Proveer la información al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los Recursos Humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarias.
 - q) Dirigir el apoyo de los organismos competentes en la evaluación y calidad de los Recursos Humanos de Salud.
 - r) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en la Dirección Regional de Salud.
 - s) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
 - t) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
 - u) Conducir las funciones asignadas en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
 - v) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los Servicios de Salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
 - w) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de RRHH.
 - x) Gestionar la aprobación del Plan Anual de Capacitación en coordinación con las direcciones ejecutivas de la Dirección Regional de Salud de Loreto y con las oficinas cooperantes.
 - y) Elaborar y solicitar su aprobación del Plan Anual de Supervisión.
 - z) Otras funciones que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 22º OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ejerce la actividad de administración RR.HH, esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Elaborar documentos de administración, selección, evaluación, ingreso, inducción y permanencia, de recursos humanos. Así como desarrollar acciones que convengan con la salud, familia y la comunidad, con enfoque interdisciplinario e intersectorial, respetando su naturaleza humana, con responsabilidad, equidad de género, actitud proactiva e intercultural.
- b) Proponer a la Dirección General de Salud la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- c) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.

LORETO

- d) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- e) Supervisar el programa y el pago de las planillas de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud.
- f) Proponer el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- g) Proponer la sistematización de la información estadística de los recursos humanos de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- h) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y Reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- j) Elaborar el Plan Anual de Supervisión de los RR.HH.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.



ARTÍCULO 23° OFICINA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es la Unidad Orgánica de Apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ejerce la actividad de desarrollo de recursos humanos, esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Administrar los procesos administrativos que permitan el desarrollo de los recursos humanos y la capacitación, planeando, organizando, dirigiendo, controlando, supervisando y evaluando las actividades relacionadas a la administración de los procesos, con enfoque interdisciplinario e intersectorial, respetando su naturaleza humana, con responsabilidad, equidad de género, actitud proactiva e intercultural.
- b) Elaborar el Plan Anual de Capacitación en coordinación con las Unidades Orgánicas de la DIRESA – Loreto.
- c) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los Servicios de Salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- d) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
- e) Elaborar el Plan Anual de Supervisión de los RR.HH. de la DIRESA – Loreto.
- f) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud Loreto, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- g) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- h) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la Salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- i) Proponer y evaluar los Convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- j) Proveer la información al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en Recursos Humanos que sean necesarias.
- k) Proponer el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- l) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en la Dirección Regional de Salud.
- m) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la Salud, en concordancia con la normatividad vigente.



LORETO

- n) Difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
- o) Actualizar las funciones asignadas en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- p) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y apoyar los Servicios de Salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- q) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de RRHH.
- r) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 24° OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y esta cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.
- b) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección de Salud y como insumo del Ministerio de Salud.
- c) Coordinar las acciones de prensa que la Oficina General de Comunicaciones establezca con la Oficina Regional de Imagen Institucional del GOREL.
- d) Hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección de Salud.
- e) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales.
- f) Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción y con la Oficina Regional de Imagen Institucional del GOREL.
- g) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial, regional y nacional del Ministerio de Salud.
- h) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina Regional de Imagen Institucional del GOREL y la Oficina General de Comunicaciones.
- i) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con la Oficina Regional de Imagen Institucional del GOREL y la Oficina General de Comunicaciones en concordancia con las normas vigentes.
- j) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud en su jurisdicción para la toma de decisiones de la Dirección Regional de Salud.
- k) Ejecutar estudios de investigación de Comunicaciones de la zona en coordinación con la Oficina Regional de Imagen Institucional del GOREL, por encargo de la Oficina General de Comunicaciones.
- l) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial regional y nacional del Ministerio de Salud en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud.
- m) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- n) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción.
- o) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- p) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones en su jurisdicción.
- q) Implementar y mantener un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- r) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectorial en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones.
- s) Analizar los escenarios políticos, sociales, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.



LORETO

- t) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
- u) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- v) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección Regional de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normativa vigente.
- w) Otras funciones que le asigne el Director General.

CAPITULO VI ÓRGANOS DE LÍNEA

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 25° DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD COMUNITARIA Y PROMOCIÓN DE SALUD

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección General, formula, ejecuta y evalúa políticas públicas, en general realiza actividades técnicas normativas de ejecución necesaria para cumplir con los objetivos; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de Promoción, Participación Comunitaria, Educación para la Salud y Vida Sana, en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en Promoción de la salud, y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de Promoción y Prevención de la Salud.
- e) Lograr la evaluación de las estrategias de la Promoción de la Salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- f) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- g) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- h) Lograr el desarrollo de una cultura de la Salud de la persona, familia y comunidad.
- i) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la Promoción de Salud.
- j) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de Promoción de Salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- k) Brindar asistencia técnica en Promoción de la Salud, Salud Ambiental, Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional a las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- l) Lograr el desarrollo de las capacidades en Promoción de la Salud en el personal de las Direcciones de Redes de Salud, Hospitales y entidades correspondiente, según la programación y normas pertinentes.
- m) Cumplir y hacer cumplir las normas de Promoción de la Salud.
- n) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de Promoción y Prevención de la Salud.

LORETO

- o) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la Salud en la Región.
- p) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación de los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- q) Coordinar acciones de Promoción de la Salud con la Dirección Regional de Educación, en el ámbito local y regional.
- r) Difundir los lineamientos y normas relacionados a las acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas dentro del marco de la Tutoría y Orientación Educacional.
- s) Involucrar a los gobiernos locales en la implementación de acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- t) Capacitar y brindar asistencia técnica en acciones de Promoción de la Salud en el ámbito de su jurisdicción.
- u) Elaborar estrategias y planes para la ejecución de acciones de Promoción de la Salud, fomentando la participación de los miembros de la comunidad educativa y el personal de los servicios de Salud.
- v) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel regional y local.
- w) Establecer convenios con otros sectores, agencias cooperantes, gobiernos locales e instituciones, que permitan contar con recursos técnicos y financieros para el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- x) Desarrollar investigaciones relacionados a la Salud de la Comunidad Educativa.
- y) Informar sobre las actividades de Promoción de la Salud a las instancias correspondiente.
- z) Otras funciones que le asigne la Dirección General.



ARTÍCULO 26° DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria y Promoción de Salud, formula, ejecuta y evalúa políticas públicas, en general realiza actividades técnicas normativas de ejecución necesaria para cumplir con los objetivos; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de Participación Comunitaria, en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en Promoción de la Salud, y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de Promoción y Prevención de la Salud.
- d) Lograr la evaluación de las estrategias de la Promoción de la Salud y la Prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- e) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la Promoción de Salud.
- f) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de Promoción de Salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- g) Brindar asistencia técnica en Promoción de la Salud, Salud Ambiental, Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional a las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- h) Lograr el desarrollo de las capacidades en Promoción de la Salud en el personal de las Direcciones de Redes de Salud, Hospitales y entidades correspondiente, según la programación y normas pertinentes.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas de Promoción de la Salud.
- j) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de Promoción y Prevención de la Salud.
- k) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en Salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la Salud en la Región.
- l) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.



ARTÍCULO 27° DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria y Promoción de Salud, formula, ejecuta y evalúa políticas públicas, en general realiza actividades técnicas normativas de ejecución necesaria para cumplir con los objetivos; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de Promoción, Participación Comunitaria, Educación para la Salud y Vida Sana, en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Coordinar acciones de Promoción de la Salud con la Dirección Regional de Educación, en el ámbito local y regional.
- c) Difundir los lineamientos y normas relacionados a las acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas dentro del marco de la Tutoría y Orientación Educacional.
- d) Involucrar a los gobiernos locales en la implementación de acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
- e) Capacitar y brindar asistencia técnica en acciones de Promoción de la Salud en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Elaborar estrategias y planes para la ejecución de acciones de Promoción de la Salud, fomentando la participación de los miembros de la comunidad educativa y el personal de los servicios de Salud.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de Promoción de la Salud a nivel regional y local.
- h) Establecer convenios con otros sectores, agencias cooperantes, gobiernos locales e instituciones, que permitan contar con recursos técnicos y financieros para el desarrollo de acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.
Desarrollar investigaciones relacionados a la Salud de la Comunidad Educativa.
- i) Informar sobre las actividades de Promoción de la Salud a las instancias correspondiente.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 28° DIRECCIÓN DE VIDA SANA**

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria y Promoción de Salud, formula, ejecuta y evalúa políticas públicas, en general realiza actividades técnicas normativas de ejecución necesaria para cumplir con los objetivos; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de Vida Sana, en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos a largo plazo de Perú Vida 2012 y de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012.
- c) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- d) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- e) Lograr el desarrollo de una cultura de la Salud de la persona, familia y comunidad.
- f) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación de los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- g) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 29° DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

LORETO

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la Salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el Planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la Red Sectorial de Vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la Salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de Salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la Salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias en la Región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel Regional.
- n) Evaluar a nivel local y Regional la capacidad de respuesta del sector Salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la Salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del Sector Salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- p) Empadronar todos los recursos humanos del Sector Salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los Servicios de Salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
- r) Proponer las prioridades sanitarias Regionales con enfoque integrado de Atención de Salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- s) Elaborar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- t) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- u) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.



LORETO

- v) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retroinformar a todas las entidades públicas y privadas.
- w) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- x) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- y) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del Sector Salud y medios de comunicación masiva del nivel Regional, sobre los Indicadores de Salud en la jurisdicción.
- z) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- aa) Velar por la capacitación continua del personal de las Unidades Notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- bb) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en Epidemiología de campo de los trabajadores de Salud.
- cc) Identificar necesidades y prioridades Regionales de Investigación en salud.
- dd) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de Salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- ee) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de Salud a nivel Regional y Nacional.
- ff) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e Indicadores de Salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- gg) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- hh) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de Salud, según las normas vigentes.
 - ii) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del Sector, así como de la oferta de infraestructura y Servicios de Salud.
- jj) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, procesar y almacenar la información de salud en la región.
- kk) Realizar el análisis de información en Salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- ll) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, Telecomunicaciones y Telemática en el ámbito Regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.
- mm) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de Información, Telecomunicaciones y Telemática en el ámbito Regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- nn) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- oo) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel Nacional y Regional.
- pp) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- qq) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de Información y Telecomunicaciones que se programen.
- rr) Investigar la sospecha de brotes por diferentes razones confirmando la existencia del daño, magnitud, amplitud de la transmisión y sugerir medidas de control.
- ss) Apoyar al diagnóstico remoto en los establecimientos de salud rural, según los medios de TIC, que disponga cada establecimiento.



LORETO

- tt) Conformar el Comité Regional de Telemedicina en la Región.
- uu) Hacer el seguimiento de la línea de base y las necesidades de telemedicina en la Región de Loreto.
- vv) Realizar investigaciones relacionadas con la factibilidad de los servicios de telemedicina.
- ww) Evaluar y validar iniciativas y proyectos de desarrollo en telemedicina.
- xx) Hacer el seguimiento del impacto de soluciones de telemedicina en hospitales y establecimientos de Salud rural y los procesos administrativo.
- yy) Supervisar el grado de uso de los sistemas de telemedicina, al personal de salud rural.
- zz) Supervisar los TIC disponibles en cada uno de los establecimientos de salud en la región.
- aaa) Coordinar y planificar los ciclos formativos en materia de telemedicina al personal rural y de Hospitales.
- bbb) Mantener operativo los servicios de telemedicina en los sistemas de redes de comunicación rural (WiFi y VHF).
- ccc) Contar con un equipo de mantenimiento en los sistemas y redes TIC rural (WiFi y VHF).
- ddd) Supervisar al plan operativo de mantenimiento de los sistemas y redes TIC rural (WiFi y VHF).
- eee) Investigar y desarrollar sistemas de información y aplicación de Telediagnóstico remoto.
- fff) Coordinar con otras entidades para el desarrollo de nuevas aplicaciones software y hardware de telemedicina, para implantarlos en establecimientos rurales.
- ggg) Otras funciones que le asigne la Dirección General.



ARTÍCULO 30° DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Centro Regional de Prevención y Control y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la Salud.
- b) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- c) Transferir la metodología para realizar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- d) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la Región.
- e) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- f) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retroinformar a las entidades públicas y privadas.
- g) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- h) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del Sector Salud y medios de comunicación masiva del nivel Regional, sobre los Indicadores de Salud en la jurisdicción.
- i) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- j) Velar por la capacitación continua del personal de las Unidades Notificantes de la Red Regional de Epidemiología.



LORETO

- k) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en Epidemiología de campo de los trabajadores de Salud.
- l) Identificar necesidades y prioridades Regionales de Investigación en salud.
- m) Realizar el Análisis de Información en Salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- n) Investigar la sospecha de brotes por diferentes razones confirmando la existencia del daño, magnitud, amplitud de la transmisión y sugerir medidas de control.
- o) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 31° DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Centro Regional de Prevención y Control y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la Salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la Salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los Establecimientos de Salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias en la Región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel Regional.
- n) Evaluar a nivel local y Regional la capacidad de respuesta del Sector Salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la Salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones
- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del Sector Salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.



LORETO

- p) Empadronar todos los recursos humanos del Sector Salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los Servicios de Salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.
- r) Conducir y ejecutar coordinadamente con los organos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- s) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 32º DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Centro Regional de Prevención y Control y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e Indicadores de Salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- c) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- d) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- e) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, procesar y almacenar la información de Salud en la región.
- f) Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, Telecomunicaciones y Telemática en el ámbito Regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.
- g) Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Telemática en el ámbito Regional, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares Nacionales.
- h) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- j) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las Redes de Información y bases de datos institucionales necesarias.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de Tecnología de Información y Telecomunicaciones que se programen.
- l) Lograr la provisión de servicios informáticos, en la Dirección Regional de Salud.
- m) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de Asistencia Técnica en el uso de aplicaciones Informáticas.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de Informática, establecidas por el Ministerio de Salud.
- o) Apoyar al diagnóstico remoto en los establecimientos de salud rural, según los medios de TIC, que disponga cada establecimiento.
- p) Conformar el Comité Regional de Telemedicina en la Región.
- q) Hacer el seguimiento de la línea de base y las necesidades de telemedicina en la Región de Loreto.
- r) Realizar investigaciones relacionadas con la factibilidad de los servicios de telemedicina.
- s) Evaluar y validar iniciativas y proyectos de desarrollo en telemedicina.



LORETO

- t) Hacer el seguimiento del impacto de soluciones de telemedicina en hospitales y establecimientos de Salud rural y los procesos administrativo.
- u) Supervisar el grado de uso de los sistemas de telemedicina, al personal de salud rural.
- v) Supervisar los TIC disponibles en cada uno de los establecimientos de salud en la región.
- w) Coordinar y planificar los ciclos formativos en materia de telemedicina al personal rural y de Hospitales.
- x) Mantener operativo los servicios de telemedicina en los sistemas de redes de comunicación rural (WiFi y VHF).
- y) Contar con un equipo de mantenimiento en los sistemas y redes TIC rural (WiFi y VHF).
- z) Supervisar al plan operativo de mantenimiento de los sistemas y redes TIC rural (WiFi y VHF).
- aa) Investigar y desarrollar sistemas de información y aplicación de Telediagnóstico remoto.
- bb) Coordinar con otras entidades para el desarrollo de nuevas aplicaciones software y hardware de telemedicina, para implantarlos en establecimientos rurales.
- cc) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 33° DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Centro Regional de Prevención y Control y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas Nacionales.
- b) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- c) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- d) Controlar la calidad de los Servicios de Salud Ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- e) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- f) Promover y preservar la Salud Ambiental de la Regional.
- g) Proponer normas de Bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- h) Proponer protocolos para la evaluación higiénica sanitaria en los Establecimientos de Salud.
- i) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de Salud Ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- j) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud de Loreto.
- k) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- l) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la Salud Ambiental en la jurisdicción.
- m) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria, Control de Zoonosis, Protección del Medio Ambiente y Salud Ocupacional.
- n) Promover y preservar la Salud Ambiental de la Región.
- o) Formular y aprobar la normativa Regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Salud Ambiental y Ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas)
- p) Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en Salud Ambiental y Ocupacional en el ámbito Regional.
- q) Identificar, priorizar y evaluar las condiciones y problemas de Salud Ambiental y Ocupacional en la Región.
- r) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de Salud Ocupacional, Ecología y Protección del Medio Ambiente en el ámbito de su jurisdicción.

LORETO

- s) Investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la Salud Ocupacional en la jurisdicción.
- t) Desarrollar investigaciones aplicadas en Salud Ocupacional.
- u) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.
- v) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- w) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 34° DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Centro Regional de Prevención y Control y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito Regional de su competencia.
- b) Supervisar técnicamente los Laboratorios de Salud en la jurisdicción, las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su Región.
- c) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en Salud Pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de Salud.
- d) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los Laboratorios de Salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- e) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- f) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los Laboratorios de Salud en la jurisdicción.
Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- h) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los Laboratorios de Salud en la jurisdicción.
- i) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 35° DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL:

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de Atención Integral de Salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la Atención Integral de Salud y desarrollar las estrategias Regionales para lograrlos.
- c) Coordinar las acciones de Salud Integral en el ámbito Regional.
- d) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de Atención Integral de Salud.
- e) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la Atención de Salud y su impacto.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de Salud del Estado que brindan servicios en la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

LORETO

- h) Organizar, implementar y mantener los Servicios de Salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- i) Supervisar y fiscalizar los Servicios de Salud públicos y privados.
- j) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- k) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de Salud en la jurisdicción.
- l) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la Atención Integral de las personas.
- m) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de Atención de Salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la Atención de Salud, en la jurisdicción.
- n) Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales en la jurisdicción.
- o) Cumplir y hacer cumplir las normas de Atención Integral de Salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de Salud.
- p) Coordinar las acciones de Salud Integral en el ámbito Regional
- q) Organizar, implementar y mantener los Servicios de Salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- r) Supervisar y fiscalizar los Servicios de Salud públicos y privados.
- s) Gestionar y garantizar las acciones para la Atención Integral de Salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- t) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas Nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de la atención de la salud y de mejora continua de la calidad de atención; categorización; habilitación y acreditación de los Servicios de Salud Públicos y Privados), de Referencia y Contrarreferencia.
- u) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.
- v) Otorgar Certificado de Categorización de Establecimientos de Salud Públicos y Privados en su ámbito de acción conforme a normativa Nacional.
- w) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de Salud.
- x) Conducir y organizar las Unidades de Gestión, de Hospitales Regionales, Redes y Microrredes de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales en lo que respecta al primer nivel de atención.
- y) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.
- z) Facilitar servicios de calidad a los beneficiarios del SIS.
- aa) Dirigir los procesos de afiliación y operación del SIS en todos los niveles.
- bb) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de Salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.
- cc) Proponer políticas y normas que permitan garantizar el logro de los objetivos funcionales
- dd) Brindar Asistencia técnica a las direcciones de red de salud, hospitales, microrredes y establecimientos de salud para la conducción del sistema de referencia y contrarreferencias.
- ee) Gestionar y concertar con los equipos de gestión de las direcciones de red de salud, hospitales; las asignación de los recursos necesarios para la funcionalidad de sistemas de referencia y contrarreferencia.
- ff) Realizar actividades de gestión para la conducción, operatividad y perfeccionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia, en ámbito de la región.
- gg) Controlar la implementación y funcionalidad del sistema de referencia y contrarreferencia, en el ámbito regional.
- hh) Coordinar permanentemente con los miembros del comité regional del sistema de referencia y contrarreferencia, para fortalecer los procesos de funcionamiento del sistema.



LORETO

- ii) Difundir los documentos normativos relacionados al sistema de referencia y contrarreferencia, para mejorar el accionar el personal de salud en ámbito regional.
- jj) Gestionar ante el nivel local, aspectos técnicos, financieros intra y extra institucionales que fortalezcan el componente de soporte del sistema de referencia y contrarreferencia al nivel nacional.
- kk) Coordinar con los gobiernos locales, instituciones y autoridades competentes para fortalecer el funcionamiento del sistema de referencia y contrarreferencia sectorial en el ámbito regional.
- ll) Promover un sistema de aseguramiento público sostenible que financie servicios de calidad para la mejora del estado de las personas, atreves de la tasa de morbimortalidad.
- mm) Promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos mas vulnerables y en situaciones de pobreza y extrema pobreza.
- nn) Implementar políticas que generen una cultura de aseguramiento en la población.
- oo) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.
- pp) Proponer políticas y normas que permitan garantizar el logro de los objetivos funcionales.
- qq) Coordinar, promover y vigilar la organización de la red regional de Centros de Hemoterapia, Bancos de sangre y plantas de Hemoderivados.
- rr) Elaborar las normas técnico-administrativas referentes a los mecanismos de obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados.
- ss) Fomentar el desarrollo integral, a nivel regional y nacional, de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- tt) Orientar el desarrollo de las actividades de capacitación de los recursos humanos, investigación, educación de la comunidad, propaganda, promoción fomento de la donación voluntaria.
- uu) Proponer las normas, guías y protocolos para preservar la sangre y sus componentes, la salud de los receptores, la protección de los donantes y del personal que interviene en su manejo.
- vv) Establecer los niveles de acreditación.
- ww) Velar por el cumplimiento de la normatividad de las actividades establecidas en el Artículo 2º del Reglamento, sin perjuicio de las acciones que le competen a INDECOPI.
- xx) Supervisar la organización y evaluar el desempeño de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- yy) Supervisar la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria en los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- zz) Supervisar los servicios de Transfusión y Puestos de Extracción Hemática, a través de visitas de inspección periódicas, a fin de evaluar el real cumplimiento de la legislación vigente.
- aaa) Asumir vigilancia permanente para el correcto y seguro manejo de la sangre en los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- bbb) Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- ccc) Establecer y mantener actualizado un sistema informático que permita la operatividad del programa.
- ddd) Definir los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para el funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- eee) Coordinar y apoyar los Programas de Hemoterapia, así como la atención de demanda técnica.
- fff) Disponer las medidas correctivas que aseguren el buen funcionamiento de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados ante los directores responsables de los establecimientos.



LORETO

- ggg) Proponer las sanciones a las infracciones por el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley, el Reglamento y disposiciones complementarias que dicten, ante la Dirección General de Salud de las Personas.
- hhh) Estudiar y dictaminar las solicitudes y expedientes relacionados con el funcionamiento de Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- iii) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y aquellas que sean compatibles con los fines del PRONAHEBAS.
- jjj) Promover y difundir una cultura de donación de sangre en la comunidad
- kkk) Dirigir los programas y campañas de donación de sangre.
- lll) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 36° DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD.

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Oficina Ejecutiva de Salud Individual y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de Atención Integral de Salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la Atención Integral de Salud y desarrollar las estrategias Regionales para lograrlos.
- c) Coordinar las acciones de Salud Integral en el ámbito Regional.
- d) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de Atención Integral de Salud.
- e) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la Atención de Salud y su impacto.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de Salud del Estado que brindan servicios en la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- h) Organizar, implementar y mantener los Servicios de Salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- i) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- j) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de Salud en la jurisdicción.
- k) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la Atención Integral de las personas.
- l) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de Atención de Salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la Atención de Salud, en la jurisdicción.
- m) Coordinar las acciones de Salud Integral en el ámbito Regional
- n) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- o) Gestionar y garantizar las acciones para la Atención Integral de Salud en su ámbito y en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- p) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.



LORETO

ARTÍCULO 37° DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Supervisar y fiscalizar los Servicios de Salud Públicos y Privados.
- b) Monitorear, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales en la jurisdicción.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas de Atención Integral de Salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan Servicios de Salud.
- d) Supervisar y fiscalizar los Servicios de Salud Públicos y Privados
- e) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la Región.
- f) Otorgar certificado de categorización de Establecimientos de Salud Públicos y Privados en su ámbito de acción conforme a normativa Nacional.
- g) Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la Región.
- h) Otorgar certificado de categorización de Establecimientos de Salud Públicos y no Privados en su ámbito de acción conforme a normativa Nacional.
- i) Identificar al público objetivo y los factores socioculturales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales para una comunicación efectiva en apoyo a los procesos sectoriales e institucionales de Salud.
- j) Conducir y organizar las Unidades de Gestión, de Hospitales Regionales, Redes y Microrredes de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales en lo que respecta al primer nivel de atención.
- k) Conducir y organizar las Unidades de Gestión, de Hospitales Regionales, Redes y Microrredes de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales en lo que respecta al primer nivel de atención.
- l) Dirigir los procesos de afiliación y operación del SIS en todos los niveles.
- m) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

**ARTÍCULO 38° DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SALUD.**

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la Salud y de mejora continua de la calidad de atención; categorización, habilitación y acreditación de los servicios de salud públicos y privados).
- b) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de Salud de los beneficiarios.
- c) Facilitar servicios de calidad a los beneficiarios del SIS.
- d) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de Salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.
- e) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior

**ARTÍCULO 39° DIRECCIÓN DE REFERENCIA CONTRAREFERENCIA Y SEGUROS.**

Es la Unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Dirigir los procesos de afinación y operación del SIS en todos los niveles.

LORETO

- b) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estratégicas, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.
- c) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.
- d) Facilitar servicios de calidad a los beneficiarios del SIS.
- e) Proponer políticas y normas que permitan garantizar el logro de los objetivos funcionales.
- f) Brindar asistencia técnica a las direcciones de red de salud, hospitales, microredes y establecimientos de salud para la conducción del sistema de referencia y contrareferencia.
- g) Gestionar y concertar con los equipos de gestión de las direcciones de red de salud, hospitales; la asignación de los recursos necesarios para la funcionalidad del sistema de referencia y contrareferencia.
- h) Realizar actividades de gestión para la conducción, operatividad y perfeccionamiento del sistema de referencia y contrareferencia, en el ámbito de la región.
- i) Controlar la implementación y funcionalidad del sistema de referencia y contrareferencia, en el ámbito regional.
- j) Coordinar permanentemente con los miembros del comité regional del sistema de referencia y contrareferencia, para fortalecer los procesos de funcionamiento del sistema.
- k) Difundir los documentos normativos relacionados al sistema de referencia y contrareferencia, para mejorar el accionar del personal de salud en el ámbito regional.
- l) Gestionar ante el nivel local, aspectos técnicos, financieros intra y extra institucionales que fortalezcan el componente de soporte del sistema de referencia y contrareferencia al nivel nacional.
- m) Coordinar con los gobiernos locales, instituciones y autoridades competentes para fortalecer el funcionamiento del sistema de referencia y contrareferencia sectorial en el ámbito regional-
- n) Promover un sistema de aseguramiento público sostenible que financie servicios de calidad para la mejora del estado de las personas, a través de la disminución de la tasa de morbimortalidad-
- o) Promover el acceso con equidad de la población no asegurada a prestaciones de salud de calidad, dándole prioridad a los grupos más vulnerables y en situaciones de pobreza y extrema pobreza.
- p) Implementar políticas que generen una cultura de aseguramiento en la población.
- q) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción en la atención de salud de los beneficiarios.
- r) Otras funciones que le asigne a la Dirección Ejecutiva De Salud Individual.

ARTÍCULO 40º DIRECCION DE HEMOTERAPIA Y MEDICINA TRANSFUSIONAL.

Es la Unidad ad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Individual y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Aplicar las normas técnico-administrativas del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS) en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud de Loreto (DIRESA), en lo referente a las consideraciones éticas y los mecanismos de obtención, donación, tamizaje, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro del insumo terapéutico sangre humana sus componentes y derivados.
- b) Asegurar la disponibilidad, la calidad y la oportunidad del insumo terapéutico sangre y sus derivados para ser entregados a los Centros de Hemoterapia y Medicina Transfusional acreditados.
- c) Aplicar y vigilar la aplicación de normas, guías y protocolos orientados a preservar la sangre y sus componentes, la salud de los receptores, la protección de los donantes y del personal que interviene en su manejo.
- d) Generar y proponer políticas y normas que garanticen el logro de los objetivos funcionales de la Red.
- e) Coordinar y vigilar la organización y sostenibilidad operativa de la red de centros de hemoterapia, bancos de sangre y plantas de Hemoderivados.

LORETO

- f) Proponer, difundir y afianzar la cultura de donación voluntaria del tejido humano sangre con fines terapéuticos.
- g) Impulsar la ampliación de la frontera de utilización segura, racional y ética del insumo terapéutico sangre humana y sus derivados en el desarrollo de la hemoterapia y la Medicina Transfusional.
- h) Promover el fortalecimiento integral de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- i) Promover y orientar la capacitación de los recursos humanos y el desarrollo de la investigación científica en tópicos relacionados ala obtención, donación, tamizaje, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro del insumo terapéutico sangre.
- j) Acreditar centros de hemoterapia y bancos de sangre.
- k) Velar por el cumplimiento de la normatividad de las actividades establecidas en el Artículo 2° del Reglamento, sin perjuicio de las acciones que le competen a INDECOPI.
- l) Supervisar la organización y evaluar el desempeño de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- m) Supervisar la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria en los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- n) Supervisar los servicios de Transfusión y Puestos de Extracción Hemática, a través de visitas de inspección periódicas, a fin de evaluar el real cumplimiento de la legislación vigente.
- o) Asumir vigilancia permanente para el correcto y seguro manejo de la sangre en los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- p) Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- q) Establecer y mantener actualizado un sistema informático que permita la operatividad del programa.
- r) Definir los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para el funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre.
- s) Coordinar y apoyar los Programas de Hemoterapia, así como la atención de demanda técnica.
- t) Disponer las medidas correctivas que aseguren el buen funcionamiento de los Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados ante los directores responsables de los establecimientos.
- u) Proponer las sanciones a las infracciones por el incumplimiento de las normas establecidas en la Ley, el Reglamento y disposiciones complementarias que dicten, ante la Dirección General de Salud de las Personas.
- v) Estudiar y dictaminar las solicitudes y expedientes relacionados con el funcionamiento de Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados.
- w) Dirigir los programas y campañas de donación de sangre.
- x) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y aquellas que sean compatibles con los fines del PRONAHEBAS.
- y) Otras funciones que le asignen las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 41° DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMO Y DROGAS.

Es la Unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y esta a cargo de las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Medicamentos, Insumos y Drogas en el marco de las normas de Salud y política Nacional de Salud y proponer las normas complementarias en su Jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- e) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y a fines.

LORETO

- f) Controlar y fiscalizar el suministro uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- g) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- h) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según a las normas pertinentes.
- i) Mejorar la acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- j) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- k) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el sistema peruano de farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- l) Desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias medicas, sociales y económicas.
- m) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
- n) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
- o) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas practicas de dispensación y atención farmacéuticas.
- p) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- q) Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales en su ámbito.
- r) Registrar y controlar regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito. Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas practicas de almacenamiento para productos farmacéuticos públicos y privados de la región. Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencias de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- u) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos a fines, productos biológicos e insumo de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- v) Otras funciones que le asigne a la Dirección General

ARTÍCULO 42° DIRECCION DE FISCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos a fines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que corresponda.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos.
- d) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas practicas de dispensación y atención farmacéutica.
- e) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- f) Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias y boticas regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

LORETO

- g) Registrar y controlar regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- h) Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas practicas de almacenamiento para productos farmacéuticos públicos y privados de la región.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y políticas nacional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- j) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- k) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tendencia de las sustancias estupefacientes.
- l) psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- m) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- n) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- o) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 43° DIRECCION DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Es la Unidad Orgánica de Línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas; está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tendencia de la sustancia estupefaciente, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- b) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- d) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el sistema peruano de farmacovigilancia, en su jurisdicción.
- e) Desarrollar y difundir los estudios farmacoepidemiológicos y las consecuencias medicas, social y económicas.
- f) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y el riesgo de los medicamentos y productos afines.
- h) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.
- i) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

CAPITULO VII ORGANOS DESCONCENTRADOS

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 44° HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

Es un Establecimiento de Salud Especializado de Tercer Nivel de Atención, responsable de satisfacer la demanda de servicios de salud de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria altamente especializada y de emergencias, con énfasis en la

LORETO

recuperación y rehabilitación de problemas de salud a través de Unidades Productoras de servicios de calidad, mediante la oferta de sub especialidades medicas y quirúrgicas, aplicando procedimientos de diagnósticos terapéuticos de alta complejidad, accesibilidad a la investigación y apoyo a la docencia de las instituciones educativas, para la salud de acuerdo al avance tecnológico, integrándose al sistema de referencia y contrarreferencia de atención de la salud; tiene los siguiente objetivos funcionales:

- a) Lograr altos índices de reducción en la morbilidad infantil, materna y en enfermedades transmisibles.
- b) Lograr la participación activa de la población en el desarrollo de los Programas de Salud.
- c) Desarrollar capacidad resolutive para atender situaciones críticas en forma oportuna con personal especializado, con equipos modernos, logrando una reducción significativa de las complicaciones y la mortalidad.
- d) Eliminar las causas de las enfermedades crónicas y degenerativas.
- e) Logra el desarrollo de las capacidades docentes y de investigación del personal en el campo de la Salud.
- f) Lograr la incorporación de nuevos conocimientos científicos, metodología y aplicación de tecnologías modernas para mejorar la atención de la Salud de la población.
- g) Implementar el uso adecuado de protocolos que faciliten una acción eficaz en la prestación de servicios de salud.
- h) Definir y fortalecer la cultura organizacional del Hospital.

ARTÍCULO 45° DIRECCIONES DE REDES DE SALUD:

Son órganos desconcentrados del nivel local conformadas por un conjunto de establecimientos y Servicios de Salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales; en toda la región, deben ejercer la autoridad de salud delegada y cumplir la misión, política y objetivos estratégicos sectoriales asignados, para lo cual debe estandarizarse su organización, con objetivos funcionales, procesos organizacionales y estructuras orgánicas similares; siendo necesario asimismo, estandarizar las habilidades y capacidades de los equipos humanos que las conforman, para que estos puedan lograr, en toda la Región, que se dé cumplimiento a las normas de la atención de la Salud, de la persona, familia y comunidad, lográndose así la necesaria equidad y oportunidad de acceso en la atención de la Salud a toda la población; tiene lo siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social; y para construir una cultura de Salud basada en la familia como Unidad Básica de Salud.
- b) Proteger la vida y salud de todas las personas desde su concepción y durante sus ciclos de vida hasta su muerte natural.
- c) Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, ablactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil
- d) Lograr que las familias para que desarrollen hábitos de alimentación saludable e higiene en el manejo de alimentos.
- e) Reducir significativamente la morbimortalidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- f) Reducir significativamente la morbimortalidad materno-infantil.
- g) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.
- h) Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y degenerativas.
- i) Incrementar el acceso y uso racional de medicamentos.
- j) Integrar y articular los servicios del Sector en su ámbito geográfico.
- k) Desarrollar las capacidades de respuesta oportuna para reducir significativamente el impacto de las emergencias y desastres sobre la Salud de la población, el ambiente y los Servicios de Salud y para proteger y reestablecer la salud de las personas afectadas.
- l) Incrementar la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutive de las entidades del sector de la jurisdicción.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 46° Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud de Loreto, en el marco de la normatividad vigente, está constituida por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

TÍTULO IV RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 47° El personal de la Dirección Regional de Salud de Loreto está sujeto al Régimen Laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO V RELACIONES INTERINTITUCIONALES

ARTICULO 48° La Dirección Regional de Salud Loreto, en ejercicio de la autoridad de Salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de Salud.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Directivas

La Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros se encuentra facultada para emitir directivas complementarias en materia de ROF y CAP, así como de otros documentos de Gestión.